

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### **RESOLUCIÓN NRO 220/2022**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el código mencionado se deberá observar el principio de sujeción a la planificación que consiste en que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, observando los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

Página 1 |



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 220/2022**

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en su parte pertinente establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en su parte pertinente establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone como deberes y obligaciones del Consejo Universitario aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que,** mediante Resolución nro. 070/2022, adoptada en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2022, el Consejo Universitario ratificó el Plan Anual de Compras-PAC-2022;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DADM-2022-232-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Directora Administrativa, Eco. Diana Reinoso Miranda, en su parte pertinente indica lo siguiente:

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 220/2022**

"(...) En atención al oficio Nro. UTMACH-UCP-2022-0104-OF de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. FAUSTO FIGUEROA SAMANIEGO, Jefe de Compras Públicas, con el que remite a esta Dirección, la Reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Nro 002 de 2022 de la UTMACH, el cual fue consolidado en la Unidad de Compras Públicas, producto que consta como una de las Funciones y Atribuciones de dicha Unidad descrito en el "REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA". en coordinación con esta Dirección; y basándose en los techos presupuestarios proporcionados con oficios Nro. UTMACH-DPLAN-2022-193-OF de fecha 18 de abril de 2022 (Techos Presupuestarios ajustados a la Reforma al presupuesto N° 003 - 2022), y Nro. UTMACH-DPLAN-2022-216-OF de fecha 28 de abril de 2022 (Techos Presupuestarios ajustados a la Reforma al presupuesto N° 004 - 2022), de la Dirección de Planificación donde anexa los montos asignados por Partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento para cada Dependencia de la Universidad Técnica de Machala.

En virtud a esto solicito a Ud., de la manera más comedida, realice el tramite pertinente para la aprobación de la Reforma al PAC Nro. 002 de 2022 de la UTMACH (...)";

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2022-065-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por parte del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra institución, en su parte pertinente determina lo siguiente:

"(...) Mediante oficio No. UTMACH-DADM-2022-232-OF suscrito por la Econ. Diana Reinoso Miranda, Directora Administrativa, se traslada la Reforma al Plan Anual de Contratación No. 002, consolidado por la Unidad de Compras Públicas, documento elaborado con base en los techos presupuestarios ajustados mediante reforma No. 003-2022 y 004-2022, remitidos por la Dirección de Planificación.

Por lo antes expuesto, solicito de manera comedida que, por su digno intermedio la presente petición sea puesta en consideración del Consejo Universitario, con la finalidad de que se apruebe la reforma 002 al PAC 2022 de la Universidad Técnica de Machala (...)";

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VADM-2022-065-OF, de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en su calidad de Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo por ser necesario el reajuste a los montos asignados por Partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento para cada Dependencia de la Universidad Técnica de Machala; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 220/2022**

Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Reforma nro. 002 al Plan Anual de Compras PAC-2022 conforme se detalla en la documentación anexada y que forma parte de la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Octava.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General de la Universidad Técnica de Machala. C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022.

Machala, 26 de mayo de 2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General UTMACH.

Página 4|4